

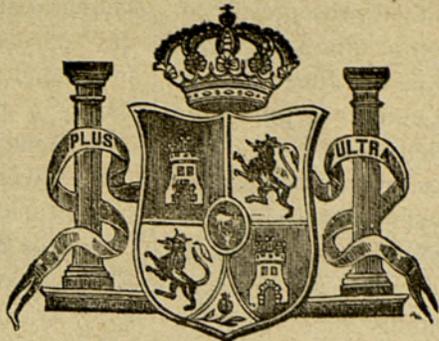
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 »

Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 »

Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 244.)

GOBIERNO CIVIL.

Estadística demográfico-sanitaria.

Varios son los Alcaldes de esta provincia que dejan de remitir los estados modelo núm. 2 de la Estadística demográfico-sanitaria, según está prevenido.

Esto es causa de que por este Gobierno no se puedan confeccionar ni remitir á la Superioridad los resúmenes mensuales, no ya en los plazos marcados por las disposiciones legales vigentes, sino que tampoco en tiempo alguno.

Para ello, dispuesto me hallo á corregir tan censurable conducta, que puede ya calificarse de desobediencia, usando de todas las facultades que me conceden las leyes, desde la imposición discrecional de multas, que consigna la nota 2.^a del estado modelo núm. 1, y que no podrán ser menores de 5 pesetas, hasta llegar á la de 500, con arreglo al art. 22 de la ley Provincial, por desobediencia grave; advirtiendo que siendo los Secretarios de los Municipios tanto ó mas responsables que los Alcaldes del cumplimiento de este servicio, pues á su cargo corre el llenar los estados impresos que al efecto se remiten con esta fecha á los Ayuntamientos, haré en adelante extensivas á los mismos las correcciones que imponga á los Alcaldes.

En su consecuencia, he acordado:

1.^o Conminar con la multa de 20 pesetas á los Alcaldes y de 10 á los Secretarios de los Ayuntamientos que en lo sucesivo dejen

de cumplir tan importante servicio.

2.^o Los que en adelante no envíen por todo el día 5 de cada mes el estado núm. 2 correspondiente al anterior, aunque los datos del mismo resulten negativos, incurrirán, Alcaldes y Secretarios, en la multa antedicha, que irá duplicándose cada mes que reincidan en la falta.

3.^o No servirá de excusa para el cumplimiento del servicio por parte de los Secretarios de los Ayuntamientos, el decir que el Alcalde se niega á autorizar los estados, ni ningún otro motivo análogo, á menos que, por escrito, manifiesten, antes del 5 de cada mes, la causa porque no se envía el del mes anterior.

4.^o Tampoco excusará el alegar la falta de impresos, como hacen algunos, apesar de que por este Gobierno se remiten á todos los pueblos, pues el que no los tenga ó haya recibido, deberá cuidar de obtenerlos, á cuyo efecto los Secretarios pueden por sí ó por persona de su confianza que designen, recogerlos en este Gobierno, donde se entregarán bajo el correspondiente recibo.

Y resuelto como estoy á que se regularice este servicio, prevengo á los interesados que de no cumplirlo, exigiré sin lentivos las responsabilidades expresadas, sin perjuicio de adoptar medidas mas severas en caso de desobediencia, que espero no tengan lugar.

Del recibo de los impresos, que como queda dicho, se remiten hoy á los Alcaldes, se servirán darme el oportuno aviso.

Burgos 31 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta Ciudad, en el día 25 del actual, un

escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Isabel», término del pueblo de Villambistia, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Fuente grande, lindante al N. con Espinosa del Camino, S. con cabeza de hormiga, por el E. con mata mala y por el O. con las matas, designando las 42 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socavon antiguo que se halla cegado y situado á unos 150 metros de la referida Fuente grande, y desde dicho punto se medirán hacia el N. 100 metros, y se colocará la 1.^a estaca; desde esta hacia el E. 300 metros, y se colocará la 2.^a estaca; desde esta en direccion hacia el S. se medirán 700 metros, y se colocará la 3.^a estaca; desde esta en direccion O. se medirán 600 metros, donde se colocará la 4.^a estaca; desde la cual y en direccion hacia el N. se medirán 700 metros, donde se plantará la 5.^a estaca, y desde esta marchando en direccion E. se medirán 300 metros, con lo cual se llegará á la 1.^a estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Agosto de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobier-

no se ha presentado por D. Juan Mijangos Espiga, vecino de esta Ciudad, en el día 25 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Inés», término del pueblo de Ezquerria, Ayuntamiento de Villagalijo, sitio llamado Dehesa de Ezquerria, lindante al N. con el Valle grande, S. con la Dehesa, por O. con la carretera de Belorado á Pradoluengo, por el E. tambien con la Dehesa, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socavon antiguo que existe en la referida Dehesa, desde el cual se medirán en direccion hacia el N. 40 metros, donde se colocará la 1.^a estaca; desde esta en direccion hacia el E. se medirán 300 metros, y se plantará la 2.^a estaca; desde esta en direccion hacia el S. se medirán 800 metros, y se colocará la 3.^a estaca; desde la cual y en direccion al O. se medirán 700 metros, donde se plantará la 4.^a estaca; desde esta en direccion al N. se medirán 800 metros, y se colocará la 5.^a estaca, y desde esta se medirán 200 metros, en direccion E. con lo cual se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que adeudan el primer trimestre de la cuota provincial del corriente año económico, he dispuesto requerirles de pago, advirtiéndoles que el día 10 del actual se expedirán las certificaciones para entablar la ejecución contra los que resulten deudores en aquel día, incluyendo en las mismas los descubiertos por años anteriores.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede y tendré en ello una satisfacción, porque me evitarán el disgusto de evitar medidas coercitivas.

Burgos 1.º de Septiembre de 1897. —El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Cirilo Calleja, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Aniceto Santa María, vecino de esta villa, de 33 años de edad, casado, bracero del campo, el cual debe de hallarse dedicado á la siega en alguno de los pueblos de este partido judicial, para que dentro del término de 10 días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Cirilo Miguel Lopez, sobre lesiones menos graves á Vicente Miguel del Diego, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 26 de Agosto de 1897. — Cirilo Calleja. — Por mandado de su señoría, Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. — Los Gobernadores de varias provincias han recurrido á este Ministerio manifestando que algunos Jueces municipales se niegan con frecuencia, bajo diversos pretextos, á remitir á los Gobiernos civiles las armas aprehendidas por infracción de la Ley de caza, quedándose con ellas y formando

depósitos peligrosos para la tranquilidad pública: Considerando muy atendibles las razones de interés y orden público que las expresadas Autoridades hacen presentes; y teniendo en cuenta que tales depósitos en poder de los Jueces municipales, sobre constituir un riesgo evidente, pueden prestarse á frecuentes abusos, devolviéndose algunas veces á sus dueños sin cumplir con lo prevenido en el artículo 47 de la citada Ley; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se llame la atención de V. I. acerca de tan interesante particular, á fin de que, usando de las facultades propias de su cargo, adopte las disposiciones que juzgue oportunas para que las armas de que se trata depositadas ó que se depositen en los Juzgados municipales de ese territorio, una vez cumplidos los requisitos del juicio, se conduzcan y entreguen á los Gobiernos civiles de las respectivas provincias para que á su tiempo ingresen en los Parques de Artillería como está prevenido. — De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en el presente Boletín oficial, por disposición de S. S. I. á fin de que por los Jueces municipales de esta Provincia se dé exacto cumplimiento á la preinserta disposición.

Burgos 23 de Agosto de 1897. — El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

GOBIERNO MILITAR.

Habiendo fallecido en Cuba de fiebre amarilla el corneta del Batallón Expedicionario de La Lealtad Angel Córdoba del Barrio, hijo de Eusebio y Paula, natural de esta Capital, y el soldado del Escuadrón de Alfonso XIII Gregorio Ortega Lopez, hijo de Manuel y Silveria, natural de Torrezillares (Burgos); é ignorándose el domicilio de sus respectivas familias, se hace público para que llegando á conocimiento de las personas interesadas puedan retirar de este Gobierno militar los certificados de defunción correspondientes.

Burgos 30 de Agosto de 1897. — El Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó anunciar la provision de la plaza de Capellan auxiliar de la Beneficencia municipal, pudiendo los Sres. que lo pretendan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Hospital de San Juan durante el término de 15 días, bajo las siguientes condiciones:

Ser Presbítero, con título canónico suficiente.

No pasar de la edad de 35 años.

El agraciado no recibirá retribución ó sueldo alguno, pero tendrá derecho á ser nombrado en propiedad al cesar el actual Capellan y á percibir en ausencias y enfermedades la mitad del sueldo fijo y eventual que hoy tiene el propietario.

Burgos 27 de Agosto de 1897. — El Alcalde, Mariano Polo. — P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Lerma.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1897-1898.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la carcel.....	750
Id. del vigilante.....	600
Asignación á un demandado y encargado de la limpieza.....	182'50
Id. al Facultativo por la asistencia á los presos..	100
Id. al Farmacéutico por las medicinas.....	50
Id. á Secretaría por gratificación de los trabajos del partido.....	180
Para alumbrado de la carcel.....	90
Para combustible de la misma.....	60
Para paja y efectos de limpieza.....	60
Para material de oficina y gastos de escritorio....	70
Para mobiliario.....	80
Para socorrer á 18 presos diarios á 5 céntimos..	3467'50
Para socorrer á los presos transeuntes.....	360
Para gastos que causen los enfermos en la cárcel y Hospital.....	200
Para patates con destino á los presos.....	80
Para mantas y ropas con destino á los mismos....	80
Para desinfectantes de los locales.....	30
Para prisiones y enseres..	40
Por alquiler del edificio carcel.....	300
Para obras y reparos en el edificio.....	200
Por el uno y medio por 100 al Depositario.....	107'90
Para gastos imprevistos que puedan ocurrir....	105'81
Total de gastos..	7193'71

INGRESOS

Por repartimiento entre los pueblos del partido al respecto de 23 céntimos por habitante.....

7193'71

Total de ingresos.. 7193'71

Repartimiento de las 7193'71 pesetas entre los 53 Ayuntamientos de este partido al respecto de 23 céntimos por habitante.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Cupos
	Ptas. cént.
Avellanosa de Muñó.....	148'81
Bahabon de Esgueba....	92'16
Cabañes de Esgueba.....	172'50
Castrillo Solarana.....	84'41
Cebrecos.....	67'16

Ciaroncha.....	89'93
Cilleruelo de Abajo.....	112'01
Cilleruelo de Arriba.....	94'76
Ciruelos de Cerbera....	123'51
Cogollos.....	88'09
Covarrubias.....	401'81
Cuevas de San Clemente..	88'55
Fontioso.....	92'23
Lerma.....	614'91
Madrigal del Monte.....	95'68
Madrigalejo.....	83'03
Mahamud.....	140'30
Mazuela.....	62'10
Mecerreyes.....	203'77
Nebreda.....	112'23
Olmillos de Muñó.....	38'41
Peral de Arlanza.....	104'42
Pineda Trasmonte.....	88'78
Pinilla Trasmonte.....	157'90
Presencio.....	158
Puentedura.....	112'24
Quintanilla del Agua....	207'23
Quintanilla del Coco....	82'80
Quintanilla de la Mata...	99'82
Retuerta.....	156'17
Revilla Cabriada.....	77'51
Royuela.....	132'48
Santa Cecilia.....	68'31
Santa Inés.....	118'91
Santa Maria del Campo...	264'73
Santa Maria Mercadillo...	75'67
Santibañez del Val.....	63'94
Solarana.....	93'38
Tordomar.....	151'71
Tejada.....	93'15
Tordueles.....	112'24
Torreçilla del Monte....	71'30
Torrepadre.....	89'24
Torresandino.....	171'35
Tórtoles.....	228'16
Valdorros.....	60'03
Villafruela.....	176'64
Villahoz.....	264'50
Villalmanzo.....	247'71
Villamayor de los Montes.	171'12
Villangomez.....	116'15
Villaverde del Monte....	101'20
Zael.....	86'25

Lerma 23 de Junio de 1897. — El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Tordueles.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año económico, y de conformidad con lo prevenido en el art. 298 de la ley de 30 de Agosto de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tordueles 23 de Agosto de 1897. — El Alcalde, Felipe Barbadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconillos del Tozo. Gredilla la Polera.

Alcaldía de Tordomar.

Por haber terminado el contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 20 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en

el Boletín oficial de la provincia, acompañando el título profesional. Tordomar 18 de Agosto de 1897. =El Alcalde, Evaristo Velasco.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 565 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 25 de Agosto de 1897. =El Alcalde, Rosendo Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, 2.º piso, pagándose siempre á los precios mas altos del día. 1

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS
Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos. Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Gran surtido en artículos de óptica.
Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

En el comercio de Ultramarinos de Francisco Olalla, calle de Almirante Bonifaz, frente á la de San Carlos, se venden titos superiores á peseta el celemin, jabon pinta Zaragoza á 80 céntimos el kilo, bacalao Noruega de primera á 90 céntimos. Variado surtido de los géneros pertenecientes al ramo, á precios sumamente económicos. 4

En los Almacenes del Sr. Suso, situados en la Concepcion, se compran pieles de todas clases y tambien lentejas, alholvas, avenas y demás cereales, á precios corrientes del mercado. 4

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1897-98, en virtud de la Real orden de 28 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 134 de este Boletín, correspondiente al día 22 del actual.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas.		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES	Plazo	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de tasación.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles	Número de estereos	Pesetas	Pesetas				Lanar	Vacuno	Mayor	Cerda		
1	Cabañas de Esgueva..	Cabañas.....	Montecillo.....	»	80	»	160	La Rinconada.—N. corta última, E. y S. Baldios, O. Pradera y tierras.—Roza y limpia de enebro.....	6 meses.	200	30	30	»	300	460	
2	Cilleruelo de Abajo..	Cilleruelo.....	Dehesa.....	»	100	»	200	Valtoibar.—N. Cuartel de Valgrande, E. Rio, S. Mojonera de Cabañas, O. Camino de Pinillos.—Roza de matas de roble.....	6 id.	1900	100	20	110	»	600	
3	Cogollos.....	Cogollos.....	Robledal.....	»	80	»	160	Fontijuela.—N. Mojonera de Humienta, E. y S. caminos, O. tierras.—Roza de matas de roble.....	6 id.	800	10	60	»	500	660	
4	Cuevas de S. Clemente	Cuevas.....	Dehesa.....	»	70	»	120	N. Cañada, E. Poda última, S. Carretera, O. Poda de tres años.—Poda de roble dejando guías.....	6 id.	26	»	»	»	120	240	
5	Idem.....	Idem.....	Mayor.....	»	60	»	120	Peña la Miel.—N. Camino las Cabañas, E. Carretera, S. Vallejo, de la Hoz, O. Camino de Lerma.—Poda de roble y encina dejando guías.—Las Laderas.—Entresaca de 17 encinas y 13 robles inmadurables marcados.....	6 id.	560	»	»	»	900	1020	
6	Lerma.....	Comunidad.....	Bardal.....	»	1200	»	200	Todo el monte.—Roza de estepa.....	12 id.	600	300	30	»	3500	4700	
7	Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	»	250	»	400	La Isa.—N. Camino de Carreta, E. Camino de Puenteadura, S. Mojonera de Torrecilla, O. Camino de Lerma y Quintanilla.—Roza de matas de roble y robilozos que no pasen de 30 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Roza de estepa.....	6 id.	800	500	20	»	1000	1400	
8	Idem.....	Tornadizo.....	Redondillo.....	»	»	»	»	Alto de Miradera.—N. Mojonera de Vegafria, E. y S. 6 marcos en roble, O. Senda de Arcos.—Poda de roble dejando guías.....	»	200	150	10	»	100	100	
9	Madrigalejo.....	Madrigalejo.....	Encinilla.....	»	100	»	200	Vegafria.—N. Poda última, E. Mojonero Vadorros, S. Mojonera de Encinilla, O. Tierras.—Poda de roble dejando guías.....	6 id.	600	100	35	24	300	500	
10	Idem.....	Montuenga.....	Las Matas.....	»	»	»	»	Todo el monte.—Roza de estepa y maleza. La Rasa.—N. Camino de la Rasa E. Tierras, S. Valle de Valdecareos, O. Mojonera de Covarrubias.—Roza de matas de roble y poda de la misma especie dejando guías.....	»	200	»	10	20	320	320	
11	Idem.....	Idem.....	Vegafria.....	»	60	»	120	de matas de roble y poda de la misma especie dejando guías.....	6 id.	110	»	»	20	320	440	
12	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Dehesa.....	»	180	»	200	Falda de Frontana y Corral de las Cabras.—N. Camino de Frontana, E. Vallejo de Frontana, S. Barco de los Lobos, O. Corta última.—Roza de matas de roble.....	6 id.	»	100	90	»	300	500	
13	Peral de Arlanza.....	Peral.....	Frontona.....	»	200	»	400	Lo Labrado.—N. Baldios, E. Camino del Valle, S. Corta última, O. Camino de Solarana.—Roza de mata de encina dejando resalvos.....	6 id.	500	20	10	30	450	850	
14	Pineda Trasmonte.....	Pineda.....	Robledal.....	»	200	»	400	Todo el monte.—Roza de matis de roble dejando resalvos.....	6 id.	470	60	»	»	400	800	
15	Pinilla Trasmonte.....	Idem.....	Muela Matalera.....	»	»	»	»	»	»	300	15	30	40	700	700	
16	Idem.....	Idem.....	Valgrande.....	»	200	»	400	»	6 id.	200	»	30	»	700	1100	

18	Royuela.....	Valle del Pozo.....	400	800	Valle del Pozo.—N. Cuartel de Manserrano, E. corta última, S. Camino de Espinosa á Villan, O. camino de la Pedregosa.—Roza de matas de roble dejando resalvos.....	3 meses	1100	50	20	50	1800	2600
19	Sta. Maria Mercadillo.....	Santervales.....	"	"	"	"	800	40	40	50	300	300
20	Santibañez del Val.....	Enebral y Robledal.....	"	"	"	"	200	50	20	"	200	200
21	Torreccilla.....	Llano del Medio (Chajarral).....	180	260	Todo el monte.—Roza de estepa, maleza y arranque de tocones.....	6 id.	200	100	40	30	300	560
22	Torresandino.....	Carrascal.....	500	1000	Atalayas de la Casa.—N. Carril de los tres enebros, E. Camino de Villovela, S. Carral de la Machuca, O. Camino de Tórtoles.—Roza de mata de roble dejando resalvos.....	6 id.	1500	150	20	20	2700	3700
22	Idem.....	Idem.....	500	1000	Atalayas de la Casa.—N. Carril de los tres enebros, E. Camino de Villovela, S. Carril de la Machuca, O. Camino de Tórtoles.—Roza de matas de roble dejando resalvos.....	6 id.	2500	400	"	80	4050	5050
24	Valdorros.....	San Pelayo.....	100	200	Labingomez.—N. Majuelos y tierras, E. Camino de Lerma, S. Carril del Chajarral, O. Camino Valdelacasa.—Roza de matas de roble y poda de roble dejando guías.....	6 id.	700	"	30	30	400	600
24	Villafruela.....	Monte Nuevo.....	"	"	"	"	2500	"	"	"	200	200
25	Villamayor de los Montes.....	Dehesilla.....	"	"	"	"	1200	84	36	28	500	500
26	Villangomez.....	Dehesa.....	200	220	Alto Redondo.—N. y E. Tierras, S. Corta última, O. Corta de 2 años.—Roza de estepa y roble dejando resalvos.....	6 id.	300	12	12	12	200	420
27	Idem.....	Valderradaños.....	"	"	"	"	300	12	12	12	200	200

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de cêhesas boyales.

1	Covarrubias.....	Covarrubias.....	400	700	Encina-parda y Valdeterres.—N. Mojonera de Arlanza, E. mojonera de Arlanza y Camino, S. Carretera, O. Camino de Mambrellas.—Roza de matas de encina y poda de la misma clase dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de tocones secos y malezas.....	6 id.	1200	500	40	160	100	1000	1700
2	Tórtoles.....	Nava de Arriba.....	200	400	Laderas del Vallejo.—N., E. y S. Tierras, O. Corta última.—Roza de matas de encina dejando resalvos.....	6 id.	2045	98	"	332	"	600	1000
3	Idem.....	Nava de Abajo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun.

1	Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	130	260	Llano de Bezana.—N. camino de Congostillo, E. Idem, S. Tierras, O. Camino de Lerma.—Poda de edcina dejando guías.—El Pozuelo.—N. Propiedad, E. Tierras, S. Camino, O. Vallejo.—Limpia de Enebro.....	6 id.	600	140	20	40	10	4000	660
2	Idem.....	Prado la Vega.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	Mecerreyes.....	Encinar.....	1400	2450	Valdeontrosa—Entresaca de 20 encinas marcadas.—Llano del Corral.—N. Mojonera de Mazariegos, E. Valcontrosa, S. Tierras, O. Valle de Valdeorno.—Poda de encina dejando guías.—Valderodrigo.—N. Mojonera de Mazariegos, E. Valle del Calero, S. Tierras, O. Camino Valcontrosa.—Roza de matas de encina.....	6 id.	1000	"	"	"	100	1000	3450
3	Puentadura.....	Montecillo.....	210	320	Cuesta la Casa.—N. Terreno de particulares, E. Valle de Valdelara, S. Tres marcos en encinas, O. Camino.—Poda de encina dejando guías.—Todo el monte.—Roza de estepa, maleza y hoja seca.....	6 id.	580	230	65	30	35	400	720
4	Santa Inés.....	Mata los hombres.....	250	400	El Robledal.—Entresaca de 93 robles inmadurables marcados.—Todo el monte.—Roza de estepa, esqueno y arranque de tocones secos.....	6 id.	500	600	20	10	"	700	1100
5	Retuerta.....	Majadas.....	150	300	Valdelosgustos y Cabeza del Mojon.—N. Los Cerros, E. Mojonero de Contreiras, S. Camino de la Labrada, O. Camino de Carazo corta última.....	6 id.	1332	1380	94	"	"	3000	3300
6	Villahoz.....	Montecillo.....	"	"	"	"	2000	40	70	30	"	100	100

Montes no incluidos en el Catálogo.

Retuerta.....	Dehesilla.....	"	"	"	84	40	"	60
Santibañez del Val.....	Gustar Cuartel.....	"	"	"	12	"	"	30
Idem.....	Cáscara-Cuartel.....	"	"	"	12	"	"	40
Pinilla Trasmonte.....	Cobos.....	"	"	"	"	"	"	"

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.